



RESOLUCIÓN No. 2071- - - -
30 DIC 2019

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: (...) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (...).

Que el Artículo 90 ibídem señala que: (...) *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"* (...).

Que mediante el decreto 430 de 2018, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, con el objeto de ampliar los componentes de la gestión jurídica pública, generando corresponsabilidad en las actividades adelantadas, promoviendo nuevos mecanismos en la articulación, buscando la coordinación central, intersectorial y sectorial en materia jurídica, promoviendo una cultura y gestión de cambio y de mejoramiento continuo que optimicen las acciones adelantadas por las entidades y organismos distritales en perspectiva de mejorar la eficiencia en la defensa de los intereses del Distrito Capital.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que: (...) *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*. (...)

Que la Política de Prevención de Daño Antijurídico está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para lo cual, las entidades públicas deberán implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses del Distrito, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de las mismas.

Que en desarrollo de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, se elaboró el documento de proyección de la política de prevención de daño antijurídico del Idartes.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar la *Política de Prevención de Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes*, con el propósito de identificar los eventuales hechos que causen daños antijurídicos y prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas, etc., que puedan eventualmente derivar en acciones judiciales en contra de los intereses del Idartes.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 2071 - - - 1
30 DIC 2019

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adóptese la Política de prevención Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, documento adjunto que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Designar como responsable de la implementación, seguimiento y verificación de la Política a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo a los Jefes de área, Oficina de Control Interno, Gerentes y personal de Planta de la Entidad, para su competencia y los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – El documento que contiene la Política de prevención Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, será revisada, ajustada y actualizada cada vez que se requiera.

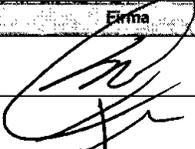
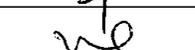
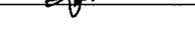
ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y deberá ser incluido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el día 30 DIC 2019


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectaron	Sandra Margoth Vélaz Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado OAJ	
	María Ximena Correa Rivera- Abogada Contratista OAJ	
	Oscar Delel Nadjar Cruz - Abogado Contratista OAJ	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA
3. MARCO JURIDICO DE LA POLÍTICA
4. METODOLOGÍA
5. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA
6. RESUMEN CAUSAS GENERALES
7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN
8. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA
9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
10. CONCLUSIONES
11. ANEXOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. INTRODUCCIÓN.

EL IDARTES dentro de su misionalidad y para atender las necesidades que requiere satisfacer para el logro de sus metas y objetivos, ha trabajado acorde con los requerimientos de ley, y en este sentido se hace prevención en todo lo referente a la matriz de riesgos contractuales y actualización de procesos, procedimientos y formatos de gestión jurídica en el SIG acorde con la normatividad y jurisprudencia vigente.

Igualmente se tienen conformados y se llevan a cabo los Comités de Contratación y el de Conciliación y Daño Antijurídico de la entidad, propendiendo por la toma de decisiones oportunas y adecuadas de manera particular en la prevención del daño antijurídico.

Así mismo, se viene trabajando en la socialización con personal de planta y contratistas en materia de supervisión, interventoría y apoyo a la supervisión de contratos, contratación por estatuto general de contratación y por régimen especial y con el personal de la dependencia, con énfasis en la ley general de cultura, ley del espectáculo público, ley de derechos de autor, disposiciones en materia de aglomeraciones en público, marco regulatorio de espacio público, estatuto general de contratación y régimen de contratación con entidades sin ánimo de lucro, entre otras.

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Con suficiencia se han generado espacios de capacitación e inducción en materia de uso del SECOP II, con énfasis en competencias y obligaciones de los supervisores de los contratos.

A hoy se destaca que el número de trámites contractuales adelantados durante las vigencias 2016 a 2019 ascienden a cerca de siete (7.000) incluidas todas las modalidades de contratación, sin contar con adiciones y prórrogas o modificaciones contractuales.

De otro lado se han tramitado entre el 2016 y 2019, 7.481 contratos de aprovechamiento económico con base en los permisos unificados de filmaciones audiovisuales PUFA y se han revisado en el mismo período, 4.232 actos administrativos, que corresponden a temas de talento humano, convocatorias, liquidaciones unilaterales, justificación de celebración de contratos, designación de ganadores y de jurados de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos.

Lo anotado, permite colegir que por el alto volumen de trámites es posible que se den situaciones que analizadas puedan ser constitutivas de daño antijurídico y en esa medida abordar la formulación de la política pública genera no solo el cumplimiento de una actividad pertinente en desarrollo del Modelo de Gestión Jurídica implementado en el Distrito, sino también porque para la entidad es claro que la misma se constituye en una relevante herramienta que posibilita que los asuntos que podrían ser atendidos o resueltos por jueces, ni siquiera se lleguen a ventilar en esa instancia, en el entendido de que acciones asertivas de prevención no permitirán que ll suceda, propendiendo siempre por la tutela de lo público y evitando situaciones que puedan menoscabar el erario público y dejar incursos en

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

acciones disciplinarias a servidores públicos que por sus acciones u omisiones sean los causantes de las mismas.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Corresponde a la prevención de situaciones administrativas, técnicas, financieras o de cualquier orden que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-.

3. MARCO JURIDICO DE LA POLÍTICA

El artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política establece de manera general el marco en el que se desarrolla la función pública señalando en el artículo 209, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, referentes para ejecutar las funciones y cumplir con los fines

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, en relación con la función administrativa del Estado indica que se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Mediante Decreto Distrital 654 de 2011 se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública entendido como *“un sistema de gestión, orientación y control a la gestión en el ámbito jurídico, que define marcos de política pública en relación con la prevención del daño antijurídico, los asuntos normativos distritales, los conceptos jurídicos, el control disciplinario, la defensa judicial, la contratación pública, las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los estudios y la informática jurídica a las entidades, organismos y órganos en el Distrito Capital; y que se orienta a resolver*

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

problemáticas y discusiones jurídicas con una visión omnicomprensiva y a largo plazo, que posibilite políticas claras, de reacción inmediata, pero estructuradas”.

Mediante Acuerdo Distrital 638 de 2016 se creó el Sector Administrativo de Gestión Jurídica que tiene como misión, conforme al artículo 3 del mismo *“formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital”.*

Conforme a la exposición de motivos del citado Acuerdo la creación de un nuevo sector y por ende de una Secretaría que lo lidere *“corresponde principalmente a la necesidad de concentrar las directrices jurídicas de la administración distrital en un sólo órgano independiente quien ejercerá las funciones de máxima autoridad en defensa judicial y de prevención del daño antijurídico de la Administración Distrital y cuyo nivel de especificidad permite mitigar de forma eficiente y eficaz los riesgos jurídicos en los diferentes organismos del Distrito”.*

En este contexto, se expidió el Decreto Distrital 323 de 2016 mediante el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, indicando en el artículo 2 que la misma se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del mismo; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica, e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

Así las cosas, es claro para el IDARTES que dentro del marco normativo vigente, y en ejercicio legítimo de la función administrativa, le corresponde a la entidad atender los fines esenciales del Estado y principios que la rigen y en esa medida los mismos deben estar puestos al servicio de los intereses generales, procurando la entidad la materialización de los principios constitucionales y la satisfacción de los derechos y deberes del conjunto social y en esa medida debe resguardar no solo la institucionalidad, sino atender la efectiva protección de los intereses en todo sentido de la entidad y en consecuencia evitar a toda costa la generación de acciones litigiosas, lo que amerita sin lugar a dudas la formulación e implementación de una política pública que prevenga el daño antijurídico en la entidad.

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N° 2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Igualmente, debe ser tenidas en cuenta las disposiciones de la ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1437), Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional (Ley 1563 de 2012), al igual que toda la normatividad y jurisprudencia que han cambios en materia de defensa jurídica del Estado y prevención del daño antijurídico, con la puesta en marcha de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en temas de compras y contratación pública, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. En este entendido debe atenderse toda la referida normativa y a su vez aplicar lo señalado en la ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, ley 1285 de 2009 y decreto 1716 de 2009 y las disposiciones que los modifiquen, complementen o reglamenten.

4. METODOLOGÍA

Para la formulación de la política se tuvo en cuenta el paso a paso del Manual para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico elaborado por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para la elaboración de una política pública de prevención de daño antijurídico.

5. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad: Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-		Nivel de litigiosidad: Bajo	
Paso uno: identificación de riesgos			
Riesgos identificados		Causa general	
1.Supervisión de contratos		1. Inobservancia de las funciones de supervisión. 2. Desconocimiento de las condiciones contractuales. 3. Falta de idoneidad de los funcionarios que ejercen la supervisión. 4. Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. 5. Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento o caducidad contractual.	

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2.Elaboración de estudios previos	<ol style="list-style-type: none">1. Deficiencias en el análisis de sector y estudio de mercado.2. No justificación adecuada de la necesidad que se requiere satisfacer.3. Desconocimiento de procesos y procedimientos precontractuales definidos en la entidad.4. Carencia de información en materia contractual y de seguridad social integral.5.No elaboración de matriz de riesgos específica para el contrato que se preparan los previos
3. Contrato realidad.	<ol style="list-style-type: none">1. Exigencia de cumplimiento de horario.2. Dependencia del contratista, asumiendo el rol de funcionario.3. Compensación de tiempos no laborados.4.Órdenes directas al contratista5. Reconocimiento de incapacidades o de horas extras.6. Asignación de obligaciones por fuera de las condiciones contractuales.
4.Adjudicación del proceso de selección y celebración del contrato	<ol style="list-style-type: none">1. No exigencia de garantía de seriedad de la oferta.2. No cumplimiento de los requisitos de ley en la verificación de habilitantes y documentos de participación en el proceso de selección.3.Adendas del proceso expedidas a destiempo4.No cumplimiento del cronograma del proceso5. No legalización del contrato (aprobación de pólizas y registro presupuestal.6. Aprobación indebida de las pólizas, desconocimiento los términos del contrato.
5.Incumplimiento contractual	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud, aprobación y recepción de bienes y servicios no contratados.2. Inobservancia de las condiciones contractuales.3. Seguimiento inadecuado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.4. Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad contractual.5. Reporte tardío de incumplimientos cuando se han efectuado pagos certificando recibo a satisfacción.
6.Plan Anual de Adquisiciones	<ol style="list-style-type: none">1. No actualización oportuna del PAA.2. No inclusión en el PAA códigos CNPSC generándose reprocesos por radicación incompleta en la OAJ.

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

7. Falta de expedición del registro presupuestal	<ol style="list-style-type: none">1. El profesional a cargo del trámite en la plataforma transaccional SECOP II no reporta la tarea al área de presupuesto.2. El profesional a cargo en el área del presupuesto efectúa registro por mayor o por menor valor3. El profesional a cargo en el área de presupuesto después de expedir registro presupuestal lo anula4. El supervisor no revisa el cumplimiento de este requisito para legalización del contrato y así poder iniciar la ejecución contractual.
8. Reporte de gestación por parte de contratistas	<ol style="list-style-type: none">1. Desconocimiento de procesos y procedimientos definidos en la entidad.2. Ocultamiento de la condición de embarazo sin reportar lo pertinente a la ordenación del gasto.3. Cambios en el lugar de cumplimiento de las obligaciones.4. Terminación anticipada del contrato.5. No protección de estabilidad reforzada.
8. Derechos de petición	<ol style="list-style-type: none">1. Desatención procesos y procedimientos definidos en la entidad para atención de peticiones.2. Deficiencias en los puntos de control.3. Desconocimiento de la normatividad en materia de derechos de petición4. Peticiones con respuestas incompletas.5. Peticiones atendidas por fuera de los términos de ley.6. No reporte de respuesta por el sistema Orfeo para el cierre de radicados.
9. Recobros por pago de incapacidades, solicitud de transcripción de incapacidades médicas	<ol style="list-style-type: none">1. Desatención de procesos y procedimientos definidos en la entidad para atención de peticiones.2. Deficiencias en los puntos de control.3. Reclamaciones fuera de los tiempos establecidos por las EPS.4. No solicitud a tiempo de transcripción de incapacidades.5. No reporte en tiempo para reclamaciones vía extrajudicial o extrajudicial.

6. RESUMEN CAUSAS GENERALES

Importante precisar que una vez se identificó la actividad litigiosa y su localización en la matriz correspondiente, como se observa, se procedió a elaborar una matriz

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N° 2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

de causas generales, que hace relación a causas y subcausas, anotando que la frecuencia es un concepto por definir como quiera que el índice de litigiosidad de la entidad es muy bajo, a hoy solamente reporta un proceso vigente en su contra que se encuentra en apelación en segunda instancia, y los demás procesos o trámites se evidencian tal y como se reportan en el SIPROJ.

Nombre de la entidad:		Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-						
Paso dos: análisis de las causas primarias o secundarias								
Causa general	Hechos	Causas primarias	Frecuencia	Valor	Áreas generadoras	¿Prevenible?	Prioridad	
Eventual inaplicación y procedimientos contractuales	Corresponden a los particulares que se evidencien por las dependencias o áreas de la entidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento requisitos de ley previa verificación en el trámite precontractual. 2. No legalización del contrato bien por no entrega de pólizas y su consecuente aprobación, bien por no realización de registro presupuestal 	Por definir	NA	Subdirecciones, Oficinas Asesoras, Gerencias	Si	Alta	
Ejecución y supervisión de contratos	No aplicación de la normatividad que rige la materia e incumplimiento Manual de Supervisión de la entidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercicio inadecuado de las funciones de supervisión. 2. Reporte inadecuada de presuntos incumplimientos desatendiendo lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 3. Recepción y aceptación de bienes o servicios no contratados. 4. Validación de informes para pago sin la verificación y estricto cumplimiento al sistema de 	Por definir	NA	Supervisores designados en contrato o mediante comunicación interna	Si	Alta	

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

		seguridad social integral					
Trámites de legalización contractual	No aplicación de procesos y procedimientos y de legalización de contratos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercicio inadecuado de obligaciones reportando tarea para registro presupuestal. 2. No aprobación de pólizas de manera oportuna. 3. Cancelación de registros presupuestales sin indicaciones del ordenador del gasto. 4. No registro presupuestal por no evidenciar la tarea. 	Por definir	NA	Personal de planta y por contrato según asignaciones	Si	Alta
Trámite de recobro de incapacidades	No aplicación de procesos y procedimientos de la entidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. No liquidación de incapacidades a tiempo. 2. Recobros extemporáneos ante la EPS 	Por definir	NA	Personal de planta y por contrato según asignaciones	Si	Alta

7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

El Comité de Conciliación se encuentra conformado en la entidad mediante acto administrativo, acorde con la normatividad vigente y se encuentra integrado por:

Director (a) General

Subdirector (a) de las Artes

Subdirector(a) de Formación

Subdirectora(a) de Equipamientos Culturales

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Asesor(a) de Comunicaciones.

El Comité sesiona regularmente cada dos meses y excepcionalmente según las necesidades del servicio y acorde con las problemáticas o asuntos que requieren ser tratados en el mismo. En algunos eventos coincide su realización con el Comité de Dirección de la entidad y de cada una de las sesiones se encuentra documentado lo pertinente en el acta respectiva.

8. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA.

La Constitución Política establece de manera general el marco en el que se desarrolla la función pública señalando en el artículo 209, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, referentes para ejecutar las funciones y cumplir con los fines.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, con la función administrativa del Estado se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En este orden de ideas y acorde con las directrices impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital, acorde con lo dispuesto en el Decreto Distrital 430 de 2018, mediante el cual el Distrito adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital - MGJP, concebido como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión en el ámbito jurídico en el Distrito Capital, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- por conducto de la Oficina Asesora Jurídica, se presentó ante el Comité de Conciliación y Daño Antijurídico de la entidad un PLAN DE ACCIÓN que tiene como finalidad resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos.

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Lo anterior conlleva a definir la propuesta de la política realizando las siguientes actividades:

- a. Definir las medidas concretas que busquen mitigar o corregir la causa primaria o subcausa identificada.
- b. Determinar el mecanismo de implementación, relacionando los diferentes instrumentos o actividades mediante las cuales se pondrá en práctica la medida diseñada para mitigar o corregir el problema encontrado.
- c. Fijar el cronograma de actividades, especificando fechas o plazos ciertos y determinados en los que se ejecutarán las medidas que buscan mitigar o corregir las causas primarias identificadas.
- d. Determinar el responsable de la implementación de las medidas.
- e. Establecer los recursos necesarios: humano, financiero y administrativo. El recurso humano hace referencia al personal requerido para realizar la actividad; el recurso financiero alude al capital en dinero para adquirir bienes o servicios, y el recurso administrativo se relaciona con el uso de formatos, programas, instalaciones administrativas, entre otros.
- f. Establecer la estrategia de divulgación, es decir los medios a través de los cuales todas las personas involucradas en la política de prevención, y la entidad en general, conocerán las medidas diseñadas para mitigar o corregir la causa primaria identificada.

En consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes, como entidad descentralizada del Distrito, debe desarrollar la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Las actividades señaladas anteriormente, se incorporan en la matriz que se expone a continuación:

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-						
Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsables ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
La celebración de contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión puede ocasionar presuntamente daños antijurídicos por las falencias en la supervisión del contrato, que puedan conllevar en primera instancia a la realización de conciliaciones extrajudiciales	Sensibilizar a cerca de la actividad de supervisión de los contratos de prestación de servicios.	1. Circulares y/o comunicaciones internas (físicas o por correo electrónico) 2. Inducciones usuario administrador SECOP II y/o profesionales abogados. 3. Manual de supervisión e interventoría adoptado por acto administrativo.	Tres (3) veces al año en cuanto a los numerales 1 y 2 o cuando se evidencien situaciones que generen alertas.	Ordenadores del gasto y Oficina Asesora Jurídica	Recursos Humanos	Intranet y/o correos electrónicos
Derechos de petición que se contestan por fuera de los términos de ley	Reglamentación del trámite interno de peticiones, quejas y reclamos	Acto Administrativo y/o proceso y/o procedimientos actualizados	Siempre	Subdirección Administrativa Financiera- área de atención al ciudadano	Recursos Humanos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos y/o comunicaciones intranet
Celebrados los contratos e informada la tarea al área de presupuesto cancelación de	Sensibilizar a cerca de la obligatoriedad del registro presupuestal como requisito de	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos	Una (1) vez al año o cuando se presenten situaciones	Subdirección Administrativa Financiera- área de presupuesto y personal de apoyo	Recursos Humanos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos y/o comunicaciones intranet.

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

registros presupuestales o no realización de registros presupuestales	legalización de los contratos.		que generen alertas	administrativo y financiero dispuesto en cada Subdirección		
Reporte tardío de solicitudes de terminaciones anticipadas de contrato y permisividad en la no ejecución de actividades del contratista desde la fecha de su solicitud	Sensibilizar a cerca de la actividad de supervisión de los contratos de prestación de servicios y las actividades de los apoyos a la supervisión	1. Circulares y/o comunicaciónes internas (físicas o por correo electrónico) 2. Inducciones usuario administrador SECOP II y/o profesionales abogados. 3. Manual de supervisión e interventoría adoptado por acto administrativo	Dos (2) veces al año en cuanto a los numerales 1 y 2 o cuando se evidencien situaciones que generen alertas.	Ordenadores del gasto y supervisores	Recursos Humanos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos y/o comunicaciones intranet.
No existencia de política de prevención de daño antijurídico	Generar el proceso de formulación de la política	Documento de política de prevención de daño antijurídico aprobada en Comité de Conciliación y adoptada por acto administrativo	Una vez	Oficina Asesora Jurídica, Comité de Conciliación y Daño Antijurídico	Recursos Humanos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos y/o comunicaciones intranet.
No seguimiento a las estrategias para la prevención del daño antijurídico	Efectuar seguimiento y evaluación de estrategias para la prevención del daño antijurídico, para disminuir las posibilidades de litigiosidad.	Matriz de seguimiento y evaluación	Una vez al año	Dirección General, Subdirecciones, Oficinas Asesoras, Gerencias	Recursos Humanos y Recursos Técnicos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos y/o comunicaciones intranet.
No realización de Comités de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico	Convocar y realizar sesiones del CCYDA, que pueden coincidir con las del Comité de Dirección	Actas de las sesiones, que pueden coincidir con las del Comité de Dirección	Seis (6) veces al año	Dirección General, Subdirecciones, Oficinas Asesoras	Recursos Humanos	Comunicaciones internas y/o correos electrónicos

Documento de Política Pública formulado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES y adoptado por Resolución N°2071 de diciembre 30 de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El Plan que se cita, atiende de manera general todo lo que define la cultura de la Prevención del Daño Antijurídico y permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización. En este marco, se analizarán de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.

9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se incorpora la matriz de seguimiento y evaluación correspondiente.

10. CONCLUSIONES

La política que se formula ha sido analizada en Comité de Conciliación y Daño Antijurídico, por los diferentes perfiles de quienes integran el Comité, que incluye profesionales en Publicidad, Administración Pública, Administración de Empresas, Derecho, Bellas Artes y se socializó con el grupo de abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad que hicieron parte del proceso. Para las causas y subcausas se retomó información de que se fue recaudando con el día a día, según los diferentes temas y asuntos que se fueron presentando. El índice de procesos en contra de la entidad es prácticamente nulo, a hoy no tiene sino un proceso en contra fallado a favor por el ad-quo y se encuentra en apelación ante el ad-quem.

11. ANEXOS.

Hacen parte del presente documento el Plan de Acción del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico; la matriz de seguimiento y evaluación y las actas del CCPA donde se trató todo lo referente a la política que se formula.